



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Instituto de Desarrollo Urbano



20165260077486

## RESOLUCIÓN NÚMERO 7748 DE 2016

“Por la cual se informa el valor establecido a cobrar por reproducción en fotocopias de documentos e información pública, solicitada por particulares al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL ( E ) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 001 y 002 del 3 de febrero de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y en especial por el artículo 21-1 del Decreto 854 de 2001, modificado por el artículo 1º del Decreto 472 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y se dictan otras disposiciones”, estableció el principio de gratuidad, según el cual, el acceso a la Información Pública es gratuita y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el inciso segundo del artículo 26 de la mencionada Ley, prevé que la respuesta a la solicitud de información pública deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante (...)

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se asegura el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece, entre otros aspectos, que en la reproducción de un documento, en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de su reproducción, que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlos y que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” prevé que las entidades u organismo públicos deben determinar, mediante acto administrativo motivado, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio de la entidad u organismo público, de modo que éstos se encuentren dentro de parámetros de mercado.

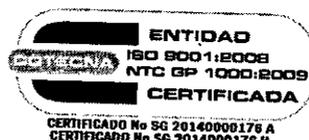
Que así mismo, la norma en mención prevé que el acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por concepto de reproducción de información pública debe ser divulgada en la página Web de la entidad y organismo que lo expide y que para establecer los respectivos costos, se debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos, o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan la reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública.

Que el artículo 21-1 del Decreto 854 de 2001, modificado por el artículo 1º, del Decreto 472 de 2015, señala que: “Los jefes de entidades u organismos Distritales (sic) expedirán para sus entidades u organismos un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado”. (...)

Que en igual sentido, se establece en el Anexo 1º de la Resolución No. 3564 de 2015, numeral 10.8, lo siguiente:

ESTÁNDARES PARA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,

PBX: 3386660 - 3445000  
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20  
Bogotá D.C., Colombia  
Código Postal: 110311  
www.idu.gov.co  
Línea: 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

MOVILIDAD  
Instituto de Desarrollo Urbano



## RESOLUCIÓN NÚMERO 7748 DE 2016

"10.8. Costos de reproducción. El sujeto obligado determina los costos de reproducción de la información pública a través de una motivación, que debe ser establecida mediante acto administrativo o documento equivalente, suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo. En dicha motivación se debe individualizar el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información."

Que el Instituto de Desarrollo Urbano había reglamentado el procedimiento y costo de la reproducción de información y documentos a través del párrafo tercero del artículo 11 de la Resolución Número 4227 del 22 de diciembre de 2010 "Por la cual se ajustan las medidas de austeridad en el Instituto de Desarrollo Urbano", que dispone:

"Cuando se soliciten fotocopias a la entidad, el interesado debe sufragar previamente los costos, de acuerdo con los precios establecidos en el contrato de outsourcing vigente. En estos casos, la dependencia respectiva oficiará al interesado indicándole el número de copias y el costo de las mismas, para que éste cancele directamente a la firma contratista en el centro de copiado de la entidad. Una vez cancelado el servicio por el solicitante, debe presentar el recibo de pago expedido por parte de la empresa contratista, a la dependencia responsable del documento, quien se encargará de sacar las fotocopias y entregarlas al solicitante, sin registrarlas en la planilla de control de fotocopias del área".

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, al no contar con máquinas fotocopadoras, a través de un proceso de selección pública contrata con particulares el servicio de fotocopiado, para lo cual suscribe un contrato de Outsourcing; en consecuencia, los valores se establecerán de acuerdo a los contemplados en el contrato vigente que tenga el Instituto para la prestación de tal servicio, sin que en todo caso éstos lleguen a ser superiores al valor comercial de referencia del Distrito Capital.

Que en consecuencia, el Instituto de Desarrollo Urbano informará a los usuarios, cuál es el valor actual de la reproducción en copia de los documentos e información que soliciten y que reposen en los archivos documentales del IDU, de acuerdo a los valores contemplados en el contrato de Outsourcing, así como también indicará cuál es el procedimiento en caso que se solicite la reproducción de los documentos a través de medios electrónicos.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Informar que los valores de las fotocopias que correspondan a documentos oficiales que reposen en los archivos documentales del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de conformidad con el Contrato actual de Outsourcing, será el siguiente:

TIPO DE FOTOCOPIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
Fotocopia blanco y negro, una cara, papel 75 gramos, en tamaños carta y oficio.	10 o más	\$ 48	\$ 56
Fotocopia blanco y negro doble cara, papel 75 gramos, en tamaños carta y oficio.	10 o más	\$ 31	\$ 36
Fotoplano tamaño pliego.	10 o más	\$ 71	\$ 82

Parágrafo. El precio antes mencionado, corresponde al valor por copia según el contrato de Outsourcing vigente

PBX: 3886660 - 3445000  
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20  
Bogotá D.C., Colombia  
Código Postal: 110311  
www.idu.gov.co  
Línea: 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



## RESOLUCIÓN NÚMERO 7748 DE 2016

suscrito por el IDU, dicho precio se reajustará cada vez que se efectúe nuevo contrato, en todo caso, el valor de la reproducción no será superior al valor comercial de referencia en el mercado.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el parágrafo 3º del artículo 11, de la Resolución No. 4227 de 2010, en el siguiente sentido:

*"Parágrafo Tercero: Recibida la solicitud de copia de documentos públicos, siempre que no se trate de documentos confidenciales o con reserva legal, la dependencia responsable oficiará al interesado, indicándole el número de folios de los documentos y el valor a pagar por la reproducción en fotocopia de los mismos; costo que deberá ser cancelado directamente por el interesado al contratista del Outsourcing o a quien preste los servicios de fotocopiado en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y/o en la cuenta bancaria que se establezca para tal fin.*

*Cancelado el valor de las copias, el solicitante debe radicar el recibo de pago expedido por parte de la empresa contratista del Outsourcing o copia de la consignación bancaria, según sea el caso, con la indicación de la dependencia responsable y del número de radicado por el que solicitó las copias. La dependencia responsable se encargará de expedir las fotocopias y remitirlas al solicitante; estas fotocopias no serán objeto de registro en la planilla de control de fotocopias del área."*

**ARTÍCULO 3º.** El interesado podrá solicitar que la información le sea suministrada a través de medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan la reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública; salvo en los casos en que no se pueda digitalizar. Para tal efecto, el usuario solicitante deberá suministrar el medio con la capacidad suficiente de almacenamiento, a través del cual se le proveerá la información. La anterior reproducción será gratuita.

**Parágrafo:** Los medios magnéticos, electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD o cualquier otro que suministre el interesado en la información, deberá estar completamente vacío; de lo contrario, será reseteado, sin que sea de responsabilidad del IDU la pérdida de la información en él contenida.

**ARTÍCULO 4º.** Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) día(s) del mes de Julio de 2016.

*J. Gómez Pantoja*

**JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA**  
Director General ( E )

Revisó: Nury Astrid Bloise Carrascal – Subdirectora General Jurídica  
Revisó: Carlos Humberto Moreno Bermúdez – Subdirector General de Gestión Corporativa  
Revisó: Diana María Caldas Gualleros – Subdirectora Técnica de Recursos Fiscales  
Proyectó: Amanda L. Buitrago Reyes – Shirley Johana Villamarin -Contratistas STRR